

clarado la utilidad pública en concreto de la siguiente instalación eléctrica: Construcción de una línea de transporte de energía eléctrica a 15 kV., de 6.321 metros de longitud, con origen en la central de «Fervenzas» (Coirós) y con término en Collantres (Coirós); de una estación transformadora de 50 kVA. en «Santiago de Ois» y otra de igual potencia en Coirós, relación de transformación 14.500 ± 5 por 100/230-133 voltios; cambio de las características de la tensión de 5 a 15 kV. en las siguientes líneas: Subestación Betanzos-Collantres y central «Las Pías», lugar de Chas, con sus correspondientes estaciones transformadoras; estación transformadora 15/5, en la central de «Fervenzas», para conservar la actual tensión a 5 kV., en la que une dicha central con la de «Las Pías», que estará compuesta por dos transformadores de 215 kVA. cada uno, relación de transformación 5.150/15.000 voltios, cuya autorización administrativa fué otorgada por esta Jefatura en 10 de octubre de 1967 a la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle de Fernando Macías, número 2, en la forma y con el alcance que se determina en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento, aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 14 de diciembre de 1968.—El Ingeniero Jefe.—33-D.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara la utilidad pública en concreto de la línea eléctrica que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Sección de Industria de esta fecha se ha declarado la utilidad pública en concreto de la variante de la línea a 15 kV., que alimenta el transformador del Puente, en Puenteume, que tiene su origen en el punto a) de la línea de igual tensión Zarzo-Cabañas, de la Empresa peticionaria, y término en el punto c) de la línea a 15 kV., que alimenta el transformador del Puente, con conductores de aluminio-acero de 55,59 milímetros cuadrados de sección y aisladores de cadena para 15 kV. y postes de hormigón de 14 metros de altura, que son propiedad de la Sociedad «Hidroeléctrica del Zarzo, S. A.», con domicilio en Puenteume, calle Mancebo, número 4, en la forma y con el alcance que se determina en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 23 de diciembre de 1968.—El Ingeniero Jefe.—73-D.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 7 de enero de 1969 por la que se convocan los Premios Nacionales de Radio y Televisión para el año 1968.

Imos. Sres.: Este Ministerio viene convocando desde el año 1960 los Premios Nacionales de Radio y Televisión con el fin de estimular a quienes, de alguna manera, dedican sus actividades profesionales a la Radiodifusión y Televisión.

Siguiendo las normas establecidas en años anteriores, este Ministerio considera conveniente que al objeto de recompensar la labor realizada durante el año 1968 se lleve a cabo la oportuna convocatoria.

En su consecuencia este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan los Premios Nacionales de Radio y Televisión del año 1968

Segundo.—Estos premios, en número de veinte, estarán dotados con 25.000 pesetas cada uno y se otorgarán como reconocimiento a los relevantes servicios prestados a la radiodifusión dentro de las actividades o grupos profesionales que se enumeran en el siguiente apartado

Tercero.—Los premios que se concederán recibirán los siguientes nombres.

- a) Premio Nacional para la confección de guiones originales para programas realizados por emisora de radio.
- b) Premio Nacional para la confección de guiones originales para programas realizados en televisión.
- c) Premio Nacional por la confección de guiones de adaptación de obras literarias de positivo valor cultural o social para programas realizados en emisoras de radio o televisión.
- d) Premio Nacional por los programas religiosos realizados en emisoras de radio y televisión.
- e) Premio Nacional por los programas musicales realizados en emisoras de radio.
- f) Premio Nacional por los programas musicales realizados en emisoras de televisión.
- g) Premio Nacional por los programas culturales o educativos realizados en emisoras de radio.
- h) Premio Nacional por los programas culturales o educativos realizados en emisoras de televisión.
- i) Premio Nacional por los programas infantiles realizados en emisoras de radio o televisión.
- j) Premio Nacional por el montaje y realización de programas de radio.
- k) Premio Nacional por la dirección o realización de espacios de televisión.
- l) Premio Nacional por las actividades informativas realizadas a través de emisoras de radio sobre tema de actualidad nacional o internacional.
- m) Premio Nacional por las actividades informativas realizadas a través de televisión sobre temas de actualidad nacional o internacional.
- n) Premio Nacional para locutores de radio.
- ñ) Premio Nacional para locutores o presentadores de televisión.
- o) Premio Nacional para actores o actrices de radio.
- p) Premio Nacional para actores o actrices de televisión.
- q) Premio Nacional por las actividades profesionales relacionadas con la radio y no comprendidas en los anteriores apartados.
- r) Premio Nacional por las actividades profesionales relacionadas con la televisión y no comprendidas en los anteriores apartados.
- s) Premio Nacional por actividades de estudios, información o crítica sobre radiodifusión o televisión realizadas a través de publicaciones periódicas o de cualquier medio de expresión del pensamiento.

Cuarto.—Los premios establecidos en el apartado anterior sólo podrán ser otorgados a personas de nacionalidad española, filipina o de cualquiera de las Repúblicas americanas de habla española, y todas las actividades que se premien, con excepción de las señaladas en los apartados q) y r), deberán haber sido realizadas a través de emisoras españolas.

Quinto.—Los premios deberán ser otorgados a propuesta de cualquier emisora española de radio o televisión a petición de los interesados o por iniciativa de la mitad más uno, al menos, de los miembros del Jurado, cuando se trate de personas de gran relieve radiofónico, aunque no lo hubiera solicitado personalmente. En los dos primeros casos, las propuestas serán tramitadas en solicitud dirigida al Ministerio de Información y Turismo, haciendo constar las circunstancias personales de los interesados y acompañando la documentación que acredite las razones de la opción al premio de que se trate.

Las solicitudes o propuestas deberán ser presentadas antes de las doce horas del decimoquinto día, a contar desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 21 de enero de 1969:

D I V I S A S	C A M B I O S	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,630	69,840
1 Dólar canadiense	64,909	65,106
1 Franco francés nuevo	14,061	14,103
1 Libra esterlina	166,259	166,761
1 Franco suizo	16,110	16,158
100 Francos belgas	138,649	139,067
1 Marco alemán	17,387	17,439
100 Liras italianas	11,155	11,188
1 Florin holandés	19,256	19,314
1 Corona sueca	13,466	13,506
1 Corona danesa	9,272	9,309
1 Corona noruega	9,734	9,783
1 Marco finlandés	16,657	16,707
100 Chelines austriacos	269,143	269,955
100 Escudos portugueses	244,049	244,786

Sexto.—Las actividades premiadas serán exclusivamente las realizadas en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 1968, sin que pueda ser tomada en consideración por el Jurado ninguna actuación anterior.

Séptimo.—Cuando la propuesta sea personal o por iniciativa de cualquier emisora de radio o televisión, se acompañará a la solicitud una relación certificada de los méritos del proponente.

Si se trata de optar a los premios a), b) y c), deberá remitirse asimismo una relación, por triplicado, de guiones y el texto íntegro (escrito a máquina, con la firma en todas sus hojas del autor y indicación de su nombre, apellidos y domicilio) del guión que el solicitante o proponente estime de mayor relieve.

En todo caso, las propuestas irán acompañadas de una declaración del Director de la emisora, en la que se determinen las horas y fechas en que los trabajos se hubieran radiado o televisado y cualesquiera otras circunstancias que puedan servir al Jurado para mejor discernir los premios, así como las grabaciones de aquellos programas en los que resulte indispensable su audición por el Jurado.

Octavo.—El Jurado para la concesión de los Premios Nacionales de Radio y Televisión estará constituido por el Director general de Radiodifusión y Televisión, como Presidente, y los siguientes Vocales:

El Delegado Nacional de Prensa, Propaganda y Radio del Movimiento,

El Presidente del Sindicato Nacional de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad,

El Subdirector general de Televisión,

El Director de Radio Nacional de España,

El Secretario general de Televisión,

Los Directores de las dos cadenas de Televisión,

Tres Directores de emisoras privadas, designados por la Junta Nacional Sindical de Radio y Televisión,

Un representante de la Comisión Episcopal de Medios de Comunicación Social,

Un representante del Ministerio de Educación y Ciencia,

El Jefe de la Sección de Ordenación de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, que actuará como Secretario del Jurado.

Noveno.—El Jurado, que se reunirá las veces que sea preciso a convocatoria de su Presidente, recogerá la información recibida y podrá reclamar de las emisoras, de los interesados o de cualquier Organismo o Centro, la información necesaria para discernir los premios.

Décimo.—Se concederá un premio por cada uno de los enumerados en el apartado segundo, y el Jurado podrá valorar para ello la labor de conjunto realizada en cada una de aquellas actividades por grupos profesionales.

Undécimo.—La documentación de los concursantes que obtuvieran el premio quedará archivada en la Dirección General de Radiodifusión y Televisión.

La documentación de las personas no galardonadas podrá ser retirada durante los tres meses siguientes a la notificación del fallo del Jurado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1969.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Radiodifusión y Televisión.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se convocan los «Premios Nacionales de Turismo para Películas de Cortometraje 1968».

Por Orden del Ministerio de Información y Turismo de 8 de febrero de 1964, modificada por las de 13 de diciembre de 1965, 9 de noviembre de 1966 y 11 de diciembre de 1967, se crearon los «Premios Nacionales de Turismo para Películas de Cortometraje», con el fin de estimular y destacar la protección de este valioso medio de propaganda.

De acuerdo con el artículo séptimo de la citada Orden de 11 de diciembre de 1967, esta Dirección General de Promoción del Turismo convoca los «Premios Nacionales de Turismo para Películas de Cortometraje» correspondientes al año 1968, por la cuantía y en la forma que la misma estableció:

1.º Los «Premios Nacionales de Turismo para Películas de Cortometraje» creados por la mencionada Orden de 8 de febrero de 1964, con carácter anual, son indivisibles, pueden declararse desiertos y son los siguientes:

Cine profesional

a) Dos premios de 800.000 pesetas y dos accésit de 150.000 pesetas cada uno, para los mejores cortometrajes realizados en 35 milímetros, cuyo tema turístico sobre España podrá ser elegi-

do libremente por el productor, dándose una mejor puntuación por el Jurado a los documentales que, en igualdad de méritos, muestren un mayor número de aspectos turísticos españoles.

b) Dos premios de 300.000 pesetas y dos accésit de 150.000 pesetas cada uno, para los mejores documentales en 35 milímetros, con el tema obligado «La primavera en España».

c) Dos premios de 100.000 pesetas y dos accésit de 50.000 pesetas cada uno, para películas realizadas en 16 milímetros, en negativo y con sonido óptico, cuyos argumentos se refieran a un tema artístico general o particular de España, puntuándose más elevadamente por el Jurado los documentales que, en igualdad de méritos, recojan aspectos turísticos más amplios.

Cine amateur

d) Dos premios de 25.000 pesetas y dos accésit de 15.000 pesetas cada uno, para los mejores cortometrajes realizados en 16 milímetros, ocho milímetros superochó milímetros y demás sistemas utilizados por el cine amateur, que pueden ser sonoros o mudos, y versar sobre un tema turístico de España, elegido libremente por el realizador.

Todos los premios y accésit de cada grupo, como se expresa, tienen carácter doble y se destinarán, respectivamente, a premiar las producciones españolas y extranjeras.

2.º Podrán concurrir a estos premios tanto los productores profesionales como los aficionados, nacionales o extranjeros, debiéndose presentar en aquel caso el correspondiente permiso de rodaje y la autorización de exhibición pública de la película, conforme a las Ordenes del Ministerio de Información y Turismo de 20 de febrero y 9 de agosto de 1964. Si los productores fueran aficionados, documentarán normalmente sus películas cuando obtengan el premio, al objeto de su posible exhibición por este Ministerio.

3.º Las películas que se presenten deberán ser en color, sonoriadas, salvo en el apartado d), de proyección no superior a media hora y realizadas dentro del año 1968.

4.º La presentación de instancias y películas se hará en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (ayuntamiento del Generalísimo, 30, Madrid) en días laborables, a las horas de Registro, o por cualquiera de las formas previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del mes de enero de 1969.

En las instancias se hará constar expresamente que el concursante se compromete a dejar en propiedad del Ministerio de Información y Turismo una copia de su película, libre de toda carga, en el caso de obtener algún premio o accésit, así como por cual premio opta de los comprendidos en el apartado primero. Además de las autorizaciones previstas en el artículo segundo, se acompañará un extracto del guión y la ficha técnico-artística de la película.

5.º Aquellos Organismos o Entidades a quienes interese especialmente la difusión de las materias propias de su competencia o actividad, por medio de cortometraje turístico, podrán instituir premios dentro del cuadro general de los de la presente Resolución, previa conformidad de la Dirección General de Promoción del Turismo y siempre que lo hayan solicitado antes del mes de abril de 1969. En tal caso, al Jurado que determina el artículo tercero de la Orden de 11 de diciembre de 1967, podrá asistir con voz y voto, y siempre a petición propia, un representante de cada uno de los Organismos o Entidades que hayan concedido premios.

6.º Las películas presentadas a este concurso y que no obtengan ningún premio o accésit, podrán ser retiradas dentro de los sesenta días naturales, después de hacerse pública su resolución.

Madrid, 12 de diciembre de 1968.—El Director general, García Rodríguez-Acosta.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Gerencia de Urbanización por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de urbanización (explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua) del polígono Bens (primera etapa, primera y segunda fases), sito en La Coruña.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, se hace público por el presente anuncio que han sido adjudicadas las obras de urbanización (explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua) del polígono Bens (primera etapa, primera y segunda fases), sito en La Coruña, por un importe de 91.900.000 pesetas, a favor de «Cinés Navarro e Hijos, Construcciones, S. A.».

Madrid, 11 de enero de 1969.—El Director-Garante, P. D., el Secretario general, Alfonso Terrer de la Riva.